

## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR POR LA QUE SE APRUEBA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

### A. ANTECEDENTES NORMATIVOS, COMPETENCIA Y RANGO

El Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, en su artículo 12, establece la creación de la Comisión de Coordinación de la Inspección de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía como órgano colegiado interdepartamental que tendrá como objetivo ser un instrumento permanente de coordinación entre los órganos y unidades administrativas de inspección, control y evaluación que supervisen el correcto funcionamiento de los servicios públicos dependientes de sus respectivas Consejerías en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y asimismo establece, en su apartado 4, que mediante orden de la Consejería competente en materia de Administración Pública se desarrollará la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación, que estará adscrita a la Secretaría General para la Administración Pública, y se ajustará en su régimen jurídico a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

El citado Decreto, parte de la premisa de que la función que la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía lleva a cabo de inspección, análisis, evaluación y asesoría para la mejora continua de la calidad de los servicios públicos prestados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales incluidas en el ámbito de aplicación que realiza, está conducida, entre otros principios, por un principio de coordinación de su actuación.

Con carácter general, el artículo 11 dispone que la Inspección General de Servicios mantendrá relaciones de cooperación con los órganos, unidades administrativas y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, que ejerzan funciones de inspección, control y evaluación, así como con las Inspecciones Generales y órganos análogos de las distintas Administraciones Públicas, a efectos de intercambiar experiencias y de adoptar criterios comunes en orden a la más correcta aplicación de los sistemas, instrumentos y métodos de inspección, control y evaluación.



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	07/04/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUUJRBYS32SKPZVW9R69N7F5T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Y más concretamente, en su artículo 12 se establece que la composición de la citada Comisión de Coordinación estará integrada por los órganos y unidades administrativas de inspección, control y evaluación de la Administración de la Junta de Andalucía pertenecientes a los ámbitos general, educativo, sanitario y de servicios sociales.

La presente orden, pues, responde al mandato de una norma superior, desarrollándola en lo que se refiere a la regulación de la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación de la Inspección de Servicios Públicos de la Junta de Andalucía, siendo además coherente con el resto del ordenamiento jurídico e integrada en el mismo.

## **B. SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE PROYECTO**

En orden a consignar su justificación, cabe decir, en primer lugar, que la razón de interés general que motiva la aprobación de esta norma es la necesidad de implementar el principio de coordinación y planificación ínsito en los artículos 11 y 12 del Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, y, en segundo lugar, cumplir y desarrollar el mandato establecido en el citado Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, a fin de poner en marcha un instrumento permanente de coordinación y hacer efectivos los fines a los que tal principio de coordinación obedece, esto es, mejorar la eficacia y la efectividad de las actuaciones inspectoras respectivas y, en suma, de los mecanismos de inspección, control y evaluación de los servicios públicos.

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente Orden se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, generando un marco normativo estable, claro y de seguridad jurídica.

Por otra parte, la norma que pretende aprobarse es eficaz y proporcional ya que resulta el instrumento idóneo para completar las bases de la ordenación de la coordinación de la inspección de los servicios públicos en la Administración de la Junta de Andalucía, cuya regulación estableció el Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, conteniendo así los aspectos regulatorios imprescindibles de acuerdo con el mandato del citado Decreto, por lo que la norma es proporcionada y adecuada a la finalidad perseguida. Y, asimismo, la norma que pretende aprobarse es eficiente, pues no genera gasto público alguno, ni su aplicación impone cargas administrativas innecesarias o accesorias para la ciudadanía, ni las empresas. En suma, pues, se satisfacen los principios de eficacia, eficiencia y proporcionalidad.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Ana María Vielba Gómez

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	07/04/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUUJRBYS32SKPZVW9R69N7F5T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	